

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 – 00287 00

Teniendo en cuenta la aceptación al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante a la accionada OMAIRA LEÓN RIVERA y atendiendo a la solicitud de la Notaría Segunda de Bogotá², se DISPONE la SUSPENSIÓN del presente proceso, de conformidad con el numeral 1º del artículo 545 del C.G.P.

Prevéngase que no hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, a menos que concurra el presupuesto del numeral 6º del artículo 533 del C.G.P.

Comuníquese esta decisión a la Notaría en cita.

Ofíciase al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, quien decretó el embargo de remanentes dentro del presente asunto, informándole lo anterior.

Así mismo, comuníquese al Juzgado 26 Civil Municipal, como despacho comitente de la orden de secuestro, de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 102 del 4 de agosto de 2021

² En correos del 2 de octubre de 2020 y del 11 de mayo de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2303be5a9b85b0886ced10d928858d369e06b6a33cfe2868441959037847a5a**

Documento generado en 03/08/2021 07:30:51 AM